JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	BECKEMBAUER ORTEGA GELVES
Radicado	05 001 40 03 **007 2018 01281 00**
Decisión	INADMITE

Revisada la presente demanda de acumulación de trámite ejecutivo con garantía real promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra BECKEMBAUER ORTEGA GELVES, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ALLEGARÁ el certificado de propiedad o certificado de tradición de vehículo gravado con garantía real, expedido por la autoridad de tránsito en la cual ese matriculado con una vigencia no superior a un mes a la fecha de presentación de la demanda. (Artículo 468 del CGP)

2. INDICARÁ el lugar de circulación de vehículo.

3. ACLARARÁ la razón por la cual determina la competencia territorial en este despacho.

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, a fin de dar mayor orden y en concordancia con lo previsto en el N° 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo con garantía real, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 166 (E)** Hoy **9 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa340f6a7f01cab2094e76724a7d4aaf8858f59c36ff2d979781f68d6acbc54c
Documento generado en 07/12/2021 08:41:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica